

BOLETÍN OFICIAL B O P A

BOLETÍN OFICIAL



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 637

IX LEGISLATURA

26 de marzo de 2015

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

NORMAS

- 9-15/AEA-000042, Modificación de determinados artículos del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía 2

PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

- 9-15/AEA-000043, Modificación del primer párrafo del apartado segundo del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 18 de mayo de 2005 4
 - 9-15/AEA-000044, Designación provisional de doña María Paz Talero Jiménez para ocupar el puesto de Jefe o Jefa de Negociado de Servicios Jurídicos 5
-

RÉGIMEN INTERIOR

NORMAS

9-15/AEA-000042, Modificación de determinados artículos del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía

Sesión de la Mesa de la Diputación Permanente de 17 de marzo de 2015

Orden de publicación de 24 de marzo de 2015

La reforma del Reglamento del Parlamento de Andalucía, que fue aprobada por el Pleno de la Cámara el día 26 de noviembre de 2014, modificó, dentro de las disposiciones generales de funcionamiento, su artículo 67.2 ampliando el término del segundo periodo ordinario de sesiones hasta el día 31 de julio.

El artículo 32.1 del Estatuto de Personal establece, con carácter general, que las vacaciones anuales del personal al servicio de la Cámara deben disfrutarse durante el mes de enero y entre el 1 de julio y el 31 de agosto de cada año. Esta norma debe modificarse para acomodarla a las características de funcionamiento de la Cámara durante el mes de julio como consecuencia de la ampliación del periodo de sesiones efectuada por la reforma del Reglamento del Parlamento de 2014.

El derecho de disfrute de las vacaciones es inherente a los funcionarios públicos siempre que se salvaguarden las necesidades del servicio, en consecuencia se modifican, como regla preferente y no exclusiva, los periodos de disfrute de las vacaciones del personal al servicio del Parlamento de Andalucía a los meses de enero y agosto de cada año, pudiendo disfrutarse las vacaciones fuera de los periodos de tiempo señalados siempre que queden salvaguardadas las necesidades de la Cámara.

Por su parte, parece conveniente que el crédito de 20 horas anuales del que, para la conciliación de la vida laboral y familiar, disponen los empleados públicos del Parlamento de Andalucía, según se recoge en el artículo 32 bis.1.i) del Estatuto de Personal, pueda disfrutarse durante todo el año.

En virtud de cuanto antecede, cumplidos los trámites establecidos en el capítulo IV del título II del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía, existiendo acuerdo al respecto en la Mesa de Negociación, la Mesa de la Diputación Permanente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 28.1.9.º del Reglamento de la Cámara, en su sesión del día 17 de marzo de 2015,

HA ACORDADO

Primero. Modificación del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía.

Se introducen las siguientes modificaciones en el Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía:

Uno. Se modifica la letra *b)* del apartado 1 del artículo 32, que queda redactado de la siguiente forma:

«*b)* De conformidad con la planificación efectuada por cada servicio, las vacaciones podrán fraccionarse por días y deberán disfrutarse dentro del año natural en que se hubiesen devengado, preferentemente

durante los meses de enero y agosto. Fuera del periodo establecido se podrán disfrutar en otro mes, por causa justificada, con autorización del Letrado Mayor».

Dos. Se modifica la letra *i*) del apartado 1 del artículo 32 bis, que queda redactada de la siguiente forma:

«*i*) Para la conciliación de la vida personal o familiar y laboral, los empleados públicos del Parlamento de Andalucía dispondrán de un crédito de 20 horas anuales».

Segundo. *Disposición final.*

La presente modificación del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 17 de marzo de 2015.

El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez.

RÉGIMEN INTERIOR

PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

9-15/AEA-000043, Modificación del primer párrafo del apartado segundo del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 18 de mayo de 2005

Sesión de la Mesa de la Diputación Permanente de 17 de marzo de 2015

Orden de publicación de 24 de marzo de 2015

El Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 18 de mayo de 2005 prevé que se minore la cantidad a percibir en concepto de premio de jubilación para aquellos que a la entrada en vigor de dicho acuerdo hubieran optado por prolongar su permanencia en esta Cámara después de cumplidos los sesenta y cinco años de edad.

Considerando que la citada minoración no debe quedar limitada al momento de la entrada en vigor del Acuerdo de 18 de mayo de 2005, sino que debe aplicarse a cualquier momento posterior, cumplidos los trámites establecidos en el capítulo IV del título II del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía, existiendo acuerdo al respecto en la Mesa de Negociación, la Mesa de la Diputación Permanente, en su sesión del día 17 de marzo de 2015,

HA ACORDADO

Suprimir, en el primer párrafo del apartado segundo del Acuerdo de 18 de mayo de 2005 de la Mesa del Parlamento de Andalucía, la expresión «en el momento de la entrada en vigor de estas normas».

Sevilla, 17 de marzo de 2015.

El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez.

RÉGIMEN INTERIOR

PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

9-15/AEA-000044, Designación provisional de doña María Paz Talero Jiménez para ocupar el puesto de Jefe o Jefa de Negociado de Servicios Jurídicos

Sesión de la Mesa de la Diputación Permanente de 17 de marzo de 2015

Orden de publicación de 24 de marzo de 2015

La titular del puesto de trabajo denominado «Jefe o Jefa de Negociado de Servicios Jurídicos» se encuentra en situación de incapacidad temporal con una baja de larga duración. Como consecuencia de lo anterior, resulta necesario proceder a la designación provisional de personal funcionario para ocupar el citado puesto de trabajo hasta tanto tenga lugar la reincorporación efectiva de su titular.

Establece el artículo 18.2 del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía que, previa designación por la Mesa, a propuesta del Letrado Mayor, los funcionarios podrán desempeñar interinamente puestos de trabajo de igual o superior categoría a aquella que se le hubiere asignado. En este último supuesto, deberán reunir los requisitos y titulación exigidos para ello, por lo que percibirán las retribuciones propias del puesto que desempeñaren interinamente.

En el presente caso no resultan de aplicación las normas de las bolsas de trabajo, ya que una interpretación teleológica de las mismas exige su aplicación tan solo para la cobertura provisional de puestos base y no de estructura. Asimismo, en razón de las especiales características de este negociado, se requiere de personal funcionario cuyo trabajo esté íntimamente relacionado con la actividad que debe realizarse en el puesto a cubrir. Por ello se considera que debe procederse a la designación de la funcionaria del Cuerpo de Oficiales de Gestión actualmente adscrita a dicho servicio que cuenta con mayor antigüedad en el mencionado cuerpo y mayor experiencia en los Servicios Jurídicos.

Por todo lo anterior, con el parecer favorable de la Mesa de Negociación, a propuesta del Letrado Mayor, la Mesa de la Diputación Permanente del Parlamento de Andalucía, en su sesión del día 17 de marzo de 2015,

HA ACORDADO

Designar provisionalmente para ocupar el puesto de Jefe o Jefa de Negociado de Servicios Jurídicos a la funcionaria del Cuerpo de Oficiales de Gestión doña María Paz Talero Jiménez con efectos del día 18 de marzo de 2015.

El cese podrá tener lugar en cualquier momento por acuerdo del órgano que efectúa la presente designación, y se producirá, en todo caso, en el momento de la reincorporación efectiva de la titular del citado puesto.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,

en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, con arreglo a lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; y potestativamente, y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante la Mesa del Parlamento de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 2015.

El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez.

